

AUTO No **Nº - 0133**  
( 27 MAR. 2023 )

“Por el cual se da inicio al trámite de renovación de un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A, identificada con Nit 800.197.463, presentó en esta Corporación el día 26 de enero de 2022, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea-VITAL, con el número de seguimiento VITAL 1070080019746322002, expediente COR-00143-22, solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado inicialmente mediante la Resolución N° 1922 de 2017, aplicado a la planta de tratamiento de aguas residuales de la planta de Beneficios de Cargill – Pollos el Bucanero, en el Municipio de Arjona, Bolívar, jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que se revisó que la solicitud cumpliera con lo señalado en el Decreto No. 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10. *“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”*.

Que mediante oficio 2634 del 25 de octubre de 2022, se requirió a la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A, toda vez, que no cumplía con los requisitos mínimos legales para iniciar el trámite solicitado.

Que una vez aportada la información requerida, se verificó y se constató que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el trámite del Permiso de Vertimientos contenido en el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.5, excepto con la acreditación del pago del servicio de evaluación, el cual no fue aportado al expediente.

Que esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.5.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente”*

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) la de: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)”*.

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el artículo 2.2.3.3.5.6 y emita pronunciamiento técnico ajustado a lo preceptuado en el artículo 2.2.3.3.5.8. contenido del permiso de vertimiento del Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de Vertimientos otorgado inicialmente mediante la Resolución N° 1922 de 2017, presentada por sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A, identificada con Nit 800.197.463, a través de la Ventanilla Integral de Trámites



AUTO No

**Nº - 0133**

**( 27 MAR. 2023 )**

“Por el cual se da inicio al trámite de renovación de un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Ambientales en Línea –VITAL, con el número VITAL 1070080019746322002, expediente COR-00143-22, aplicado a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la planta de Beneficios de Cargill – Pollos el Bucanero, en el Municipio de Arjona, Bolívar, jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A, identificada con Nit 800.197.463, para que aporte en el término de diez (10) días hábiles, el soporte o constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del trámite de renovación del permiso de vertimiento.

**PARÁGRAFO:** El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación, vencido el término de diez (10) días hábiles, si no se hubiere dado cumplimiento se ordenará el archivo de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Procédase, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Corporación del presente Auto de Iniciación de Trámite, y una vez allegada la información requerida, a realizar la respectiva evaluación, estudio de la solicitud y practique las visitas técnicas necesarias y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.



**PARAGRAFO:** Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto en el Boletín Oficial de CARDIQUE.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**HELMAN SOTO MARTÍNEZ**  
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Benjamín Di Filippo Valenzuela	Subdirector de Gestión Ambiental	
Revisó	Anibal Herrera Casasbuenas	Profesional Universitario	
Proyectó	Luz Karime Angulo Puello	P.U.	LKAP

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.